COMITE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LCO N° 02/2016 "CONSTRUCCION DE UN AULA PRE ESCOLAR DE 5.80 X 6.80, CON BAÑOS SEXADOS Y GALERIA EN LA ESCUELA BASICA N° 4.956 DE SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE BELEN ID N° 314.362

Belen, 28 de agosto de 2016.-

DICTAMEN N ° 01 /2016

Señor
Víctor Ramón Sanabria Oporto, Intendente Municipal
De la Municipalidad de Belén
Presente:

En representación del Comité de Evaluación asignados según Resolución de Intendencia Municipal N° 62/2016, de fecha 10 de marzo del 2016, los señores **Lic. Ismael Olmedo** con C.I.N° 3.403.878, **Alberto Álvarez Areco** con C.I. N° 3.883.092 y **Oscar Daniel Ayala González** con C.I.N° 4.264.919, nos dirigimos a Ud. a los efectos de emitir Dictamen sobre el Acto de Apertura de Ofertas del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 02/2016 "Construcción de un aula de pre escolar con baños sexados y galería en la Escuela Básica N° 4956 de Santo Tomas**, del Distrito de Belén, con ID. N° 314.362, realizado en fecha 06/08/2016 a las 9:30 horas en el local de la Municipalidad de Belén.

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que dispone que el informe de evaluación deba ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:
Que conforme al acta de recepción y apertura de sobres elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC, se ha presentado en la fecha indicada para la apertura de ofertas, nueve (9) Empresas, que a continuación se citan:

Item	Empresas	Monto de la Oferta
1.	Nelmar Construcciones	190.000.000.-
2.	G-Sil Arquitectura y Construcciones	176.263.770.-
3.	AGFI Construcciones	166.124.875.-
4.	Ing. Hugo César Fernández	187.795.197.-
5.	JM Construcciones	151.985.518.-
6.	Gal-Metal	147.758.685.-
7.	Constructora Fenar	169.078.195.-
8.	Figacon S.R.L.	177.807.129.-
9.	La Terraza Emprendimientos	133.320.157.-

Seguidamente se procedió a verificar los documentos sustanciales de cada empresa participante, no habiéndose constatado ninguna anormalidad, salvo la Empresa Unipersonal La Terraza Emprendimientos, que en su formulario número 1 en la parte superior está indicada la fecha 06 de agosto 2016, y en la última hoja parte inferior figura la fecha 25 de julio 2016 abajo "Debidamente autorizado para la firmar la oferta por y en nombre de: "Terraza Emprendimientos".

Oscar Daniel Ayala

Alberto Alvarez Areco

Paso seguido se verifico las planillas de ofertas habiendose detectado errores aritmeticos y que fueron corregidos, quedando los importes de ofertas a continuación:

Ítem	Empresas	Monto de la Oferta
1.	Neimar Construcciones	190.000.000.-
2.	G-Sil Arquitectura y Construcciones	176.902.898.-
3.	AGFI Construcciones	166.448.074.-
4.	Ing. Hugo César Fernández	170.469.197.-
5.	JM Construcciones	151.985.518.-
6.	Gal-Metal	147.758.685.-
7.	Constructora Fenar	169.078.195.-
8.	Figacon S.R.L.	176.224.689.-
9.	La Terraza Emprendimientos	133.320.156.-

Se ordena por orden de precios de menor a mayor

Ítem	Empresas	Monto de la Oferta
1.	La Terraza Emprendimientos	133.320.156.-
2.	Gal-Metal	147.758.685.-
3.	JM Construcciones	151.985.518
4.	AGFI Construcciones	166.448.074.-
5.	Constructora Fenar	169.078.195.-
6.	Ing. Hugo César Fernández	170.469.197.-
7.	Figacon S.R.L.	176.224.689.-
8.	G-Sil Arquitectura y Construcciones	176.902.898.-
9.	Nelmar Construcciones	190.000.000.-

Se selecciona a la empresa con menor precio, que es la Empresa Unipersonal **"La Terraza Emprendimientos"**, del señor **Pedro Ramón Bogado Martínez**, y se analiza si cumple con la parte legal, financiera y técnicas estipuladas en el PBC

A fin de proseguir con la evaluación de la oferta, conforme a la Resolución N° 1173/2016:"El Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 30% para ofertas por debajo del precio referencial y del 20% para ofertas que se encuentren por encima del referencial.

En este caso particular la oferta presentada por la Empresa Unipersonal "La Terraza Emprendimientos" sus precios en algunos ítems son superiores al 30% por debajo del precio referencial, por lo que está comisión evaluadora solicita a la Empresa Unipersonal "La Terraza Emprendimientos" los siguientes requerimientos:

1. Análisis de Costo del precio ofertado de la Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2016 "Construcción de un (1) aula pre escolar de 5.80 x 6.80 con baños sexados y galería en la Escuela Básica N° 4956 Santo Tomas. ID. N° 314.362; en los Ítems: 1.1; 9.1; 10.2; 10.3; 11; 16.1; 16.2; 16.4; 16.7; 16.10; 16.11; 24 (según Resolución DNCP N° 1173/2016).-
2. Cuadro de Revalúo de Bienes del Activo Fijo de los años 2013, 2014 y 2015.
3. Remitir copia simple del pago de la patente comercial (recibo)
4. Acta de recepción provisoria y definitiva de las obras adjudicadas conforme contrato, citado en el formulario 6 (Experiencia General en Obras)

5. Fotocopia de la cedula verde y/o titulo de propiedad del camion volquete, marca Scania, Funcargo, marca JAC y Camioneta, marca Nissan Navara, todos descriptos en el formulario número 10.
6. Copia de contrato de los compromisos contractuales vigentes, citado en el formulario número 12, con sus respectivos IDs. Números.

Dicha presentación deberia efectuarse el dia 22 de agosto del año en curso, la cual sera recepcionada desde las 07.00 horas hasta las 11:00 horas A.M.-

No habiendo cumplido con la solicitud de requerimiento, la empresa unipersonal **"La Terraza Emprendimientos"**. Y considerando la Resolución N° 1173, articulo 1° en la última parte dice: Si el Oferente no respondiese la solicitud, y/o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

Por tanto la oferta presentada por la empresa unipersonal "La Terraza Emprendimientos", es rechazada por no haber respondido a la nota de requerimiento solicitado por la Comisión Evaluadora

Se pasa a la siguiente oferta que le sigue en el precio, y es la empresa unipersonal **"Gal metal"** del señor **Asunción Galeano Riquelme.** A esta empresa unipersonal se le solicita cuanto sigue:

1. Cuadro de Revalúo de Bienes del Activo Fijo de los años 2013, 2014 y 2015.
2. Fotocopia de la cédula verde y/o titulo de propiedad de los vehiculos citados en el formulario 10.

La Empresa Unipersonal "Gal Metal" no responde a los requerimientos solicitados por la Comisión Evaluadora.

El formulario número 8 "Experiencia Especifica en Construccion" habla de construccion de tinglados y galpones.

Esta comisión considera el no cumplimiento del requerimiento de documentos, y en cuanto a la experiencia especifica " Construcción de Aulas", no satisface. Por lo que la oferta es descartada.

Se pasa a la siguiente oferta presentada con menor precio, y es la Empresa Unipersonal **JM Construcciones,** del **Ing. José Miguel Sánchez Bareiro**.

La Comisión Evaluadora hizo el siguiente requerimiento:

3. Cuadro de Revalúo de Bienes del Activo Fijo de los años 2013, 2014 y 2015.
4. Fotocopia de la cédula verde y titulo de propiedad de los vehiculos citados en el formulario 10.

La Empresa Unipersonal JM Construcciones, respondió a lo solicitado. En el formulario 10 había marcado ser propietario de las maquinarias, herramientas y equipos, y que serán destinados para la ejecución del trabajo.

No envió Cuadro de Revalúo de Bienes del Activo Fijo de los años 2013, 2014 y 2015, manifestando que no presenta, ya que cuenta con contratos de alquiler de maquinarias. Adjunta copia de contrato.

Se analiza el Formulario N° 5 "Situación Financiera", en la parte de utilidad antes del Impuesto (IRACIS) no corresponde en todos los años, del 2012, 2013, 2014 y 2015, por que los montos asentados corresponde a los gastos del año y no a utilidad antes del impuesto (IRACIS). Por tanto "No Cumple"

Alberto Alvarez Acevo

Esta empresa unipersonal, queda descartada su oferta, y se pasa a la siguiente oferta que le sigue con el menor precio, y es la **Empresa AGFI Construcciones** de **Andrés Aníbal Agüero Figari.**

La Comisión Evaluadora les solicita los siguientes documentos:

1. Análisis de Costo del precio ofertado de la Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2016 "Construcción de un (1) aula pre escolar de 5.80 x 6.80 con baños sexados y galería en la Escuela Básica N° 4956 Santo Tomas. ID. N° 314.362 .Formulario N° 2 Composición de Precios Unitarios (según Resolución DNCP N° 1173/2016).-
2. Formularios Números:
   - 7- Facturación anual media en construcción.
   - 8- Experiencia Específica en construcción
   - 9- Lista de Personal requerido para la construcción
   - 10- Lista de Equipos
   - 11-Cronograma de utilización de equipos
   - 12-Compromiso contractuales vigentes
3. Cuadro de Revalúo de Bienes del Activo Fijo de los años 2013, 2014 y 2015.
4. Fotocopia de la cédula verde y/o título de propiedad de Auto vehículos y Máquinas a ser utilizadas en la construcción, todos descriptos en el formulario número 10.
5. Copia de contrato de los compromisos contractuales vigentes, citado en el formulario número 12, con sus respectivos IDs. Números.

Ha respondido a los requerimientos de la Comisión Evaluadora.

Se sigue con el análisis del Formulario N° 5 "Situación Financiera", en la parte de utilidad antes del Impuesto (IRACIS) no corresponde en todos los años, del 2013, 2014 y 2015, por que los montos asentados corresponden a los gastos del año y no a utilidad antes del impuesto (IRACIS). Existe inconsistencia en llenado. Por tanto "No Cumple". Se descarta la oferta, y se pasa a la siguiente empresa **Unipersonal Fenar**, del señor **Nery Passi Rumich Ayala.**

La Comisión Evaluadora les solicita los siguientes documentos:

1. Cuadro de Revalúo de Bienes del Activo Fijo de los años 2013 y 2014.
2. Copia de Impuesto a la Renta 101 de los años 2013 y 2014.
3. Fotocopia de la cédula verde y/o título de propiedad de Auto vehículos y Máquinas a ser utilizadas en la construcción, todos descriptos en el formulario número 10.

La mencionada Empresa Unipersonal ha cumplido con los requerimientos solicitados por la Comisión Evaluadora

En cuanto al llenado del Formulario N° 5 "Situación Financiera", hay inconsistencia en el llenado en la parte de ingresos año 2015 y utilidad ante del impuesto. En el formulario 101 de IRACIS del año 2015, el ingreso totaliza G. 9.160.487.087 y en el llenado figura solo G 4.243.004.487; y en la parte de utilidad antes del impuesto en el formulario 5 figura G. 208.229.539, debiendo ser G. 754.447.219. Hay inconsistencia en el llenado del formulario. Por tanto "No cumple". Su oferta queda descartada

Oscar Daniel Ayala

Alberto Abay Araco

Y se pasa al siguiente que le sigue con menor precio del **Ing. Hugo César Fernández**

La Comisión Evaluadora solicita al señor **Ing. Hugo César Fernández** la provisión de los siguientes documentos e informes:

1. Formularios Números.
   - 12-Compromiso contractuales vigentes
2. Cuadro de Revalúo de Bienes del Activo Fijo de los años 2013 y 2014.
3. Copia de recibo de pago de la patente comercial
4. Fotocopia de la cédula verde y/o título de propiedad de Auto vehículos y Máquinas a ser utilizadas en la construccion, todos descriptos en el formulario numero 10.
5. Copia de contrato de los compromisos contractuales vigentes, citado en el formulario número 12.

Dicha presentación debería efectuarse el dia 22 de agosto del año en curso, la cual será recepcionada desde las 07.00 horas hasta las 11:00 horas A.M.-

No habiendo cumplido con la solicitud de requerimiento de la Comisión Evaluadora, los puntos solicitados "No cumple". Por tanto la oferta queda descartada

Se pasa a la siguiente oferta con menor precio **Figacon S.R.L**

Y se le pidió:

1. Cuadro de Revalúo de Bienes del Activo Fijo de los años 2013, 2014 y 2015.
2. Fotocopia de la cédula verde y/o título de propiedad de Auto vehículos y Máquinas todos descriptos en el formulario 101.
3. Formulario N° 12 Compromiso contractuales vigentes.
4. Copia de contrato de los compromisos contractuales vigentes, citado en el formulario número 12.

Dicha presentación debería efectuarse el día 22 de agosto del año en curso, la cual será recepcionada desde las 07.00 horas hasta las 11:00 horas A.M.-

No habiendo cumplido con la solicitud de requerimiento de la Comisión Evaluadora, los puntos solicitados "No cumple". Por tanto la oferta queda descartada

Se pasa al siguiente en menor precio, la empresa unipersonal **G-Sil Arquitectura y Construcciones**, del señor **Javier Rodrigo González Silvero**.

Se le habia notificado y pedido:

1. Cuadro de Revalúo de Bienes del Activo Fijo de los años 2013, 2014 y 2015.
2. Copia de patente comercial de la dirección jurídica del oferente.
3. Fotocopia de la cédula verde y/o título de propiedad de Auto vehículos y Máquinas a ser utilizadas en la construcción, todos descriptos en el formulario número 10

Dicha presentación debería efectuarse el día 22 de agosto del año en curso, la cual será recepcionada desde las 07.00 horas hasta las 11:00 horas A.M.-

No habiendo cumplido con la solicitud de requerimiento de la Comisión Evaluadora, los puntos solicitados "No cumple". Por tanto la oferta queda descartada.

Alberto Alberg Azco

Se pasa a la siguiente oferta de la **Empresa Unipersonal Nelmar**, de la señora **Marta Elizabeth Giménez Rodríguez.** La Comisión Evaluadora le había solicitado la provisión de los siguientes documentos:

1. Análisis de Costo del precio ofertado de la Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2016 "Construccion de un (1) aula pre escolar de 5.80 x 6.80 con baños sexados y galeria en la Escuela Básica N° 4956 Santo Tomas. ID. N° 314.362; rehacer todos los Ítems (según Resolución DNCP N° 1173/2016).-
2. Cuadro de Revalúo de Bienes del Activo Fijo de los años 2013, 2014 y 2015.
3. Copia de patente comercial de la dirección jurídica del oferente.
4. Fotocopia de la cédula verde y/o titulo de propiedad de Auto vehículos y Máquinas a ser utilizadas en la construcción, todos descriptos en el formulario número 10.

La misma ha presentado a la Comisión Evaluadora los documentos solicitados. Por tanto "Cumple"

Una vez analizado la oferta presentada, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, concordantes con los Art. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentando en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado. Por lo tanto, por lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario en su Art. 63 "Criterios de Adjudicación "que dice, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. Tenga las Calificaciones y la Capacidad necesaria para ejecutar el contrato. En base a todo lo expuesto en el presente informe, el Comité de Evaluación recomienda a la Convocante **adjudicar** a la Empresa Unipersonal **Nelmar** de la señora **Marta Elizabeth Giménez Rodríguez** el llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2016 "Construcción de un (1) aula Pres Escolar de 5.80 x 6.80 con Baños Sexados y Galeria en la Escuela Básica N° 4.956 Santo Tomas del Distrito de Belén, con ID. N° 314.362, por importe de **G. 190.000.000** (Guaranies, ciento noventa millones)

Es nuestro dictamen, Señor Intendente Municipal, salvo mejor parecer de esa autoridad.

Alberto Alvarez Areco
Alberto Álvarez Areco
Miembro

Daniel Ayala González
Daniel Ayala González
Miembro

Lic. Ismael Olmedo
Ismael Olmedo Cristaldo
CONTADOR
RUC: 3.403.878 - 7